



DECRETO N° 0804

LANUS, 07 MAR 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1644/15, el Decreto N° 1703/16 y el Expediente N° 4060-1769/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1644, de fecha 14 de Julio de 2015, se adjudicó la Obra "CIRCUITO CAMINATA SALUDABLE PARQUE EVA PERÓN", a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS SRL, por un monto de Pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 50/100 (\$ 2.476.493,50), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en el Expediente N° 4060-1769/14

Que, en fecha 4 de Agosto de 2015, se suscribió el Contrato respectivo entre el MUNICIPIO DE LANÚS y la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS SRL, fijándose como plazo de ejecución de las tareas el de ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la firma del Contrato.

Que, en fecha 5 de Agosto de 2015, se suscribió el Acta de Inicio de la Obra.

Que, en fecha 16 de Diciembre de 2015, se suscribió el Acta para la Recepción Provisoria de la Obra

Que, en fecha 18 de Agosto de 2016, mediante Decreto N° 1703, se convalidó el Acta de Recepción Provisoria de la Obra, de fecha 16 de Diciembre de 2015

Que, en fecha 30 de Diciembre de 2016, se suscribió el Acta para la Recepción Definitiva de la Obra

Que, como consecuencia, corresponde proceder a la devolución de la Garantía constituida por la Contratista, de Ejecución de Contrato, según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones aplicable.

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º: Convalidase el Acta para la Recepción Definitiva de la Obra, de fecha 30 de Diciembre de 2016, de la obra “CIRCUITO CAMINATA SALUDABLE PARQUE EVA PERÓN” contratada con la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS SRL y que tramita por Expediente N° 4060-1769/14

Artículo 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de las sumas retenidas en concepto de Garantía de ejecución de contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones aplicable.

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

JAMG
GLO

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS